

"2024 - CENTENARIO DE LA MASACRE DE NAPALPÍ. LAS
VOCES DE LOS SOBREVIVIENTES Y SUS DESCENDIENTES
CUENTAN LA VERDAD."--

Resistencia, Chaco.....de *30 Julio* de 2024.-

OFICIO LEY 22.172 Nro.....*1272*

Sr. Director del

Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

De JARDIN AMERICA

PROVINCIA DE MISIONES

S...../.....D.



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los Autos Caratulados:"
"SEIDEL, ANDREA BELEN C/ BARBOZA, DIEGO JOEL S/ DIVORCIO",
Expte. N° 1324/23 del Registro de este Juzgado de NIÑEZ ADOLESCENCIA Y
FAMILIA N°1 sito en calle French 166 3er piso, de la ciudad de Resistencia,(3500)
Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. CLAUDIA KARINA FELDMANN, Juez-
Secretaria Nro. 1, a efectos de solicitar la **anotación marginal en el Acta Nro.N|22**
FOLIO N| 154 TOMO 01 LIBRO DE MATRIMONIOS DEL AÑO 2017 del
Registro del Estado y capacidad de las Personas de la Localidad de Jardín América
Provincia de Misiones, República Argentina, de la sentencia recaída en los autos en
que me dirijo y que en su parte pertinente DICE: Resistencia, 13 de noviembre de
2023.-**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar sentencia en estos autos,
caratulados:"SEIDEL, ANDREA BELEN C/ BARBOZA, DIEGO JOEL S/
DIVORCIO", Expte. N° 1324/23, de cuyas constancias, **RESULTA:**
CONSIDERANDO: FALLO: Y DECRETO: EL DIVORCIO DE LOS

DIEGO JOEL BARBOZA, D.N.I. N° 33.567.928 y de la Sra. **ANDREA BELEN SEIDEL, D.N.I. N° 35.455.798**, cuya unión matrimonial fue celebrada el día 8 del mes de abril del año 2017, e inscripta bajo **Acta N° 22, Folio N° 154, Tomo 01 del Libro de Matrimonios del año 2017** de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Jardín América provincia de Misiones, con los efectos legales correspondientes.-II.-DECLARANDO DISUELTA la comunidad de bienes gananciales a partir del día 27 de junio de 2022, fecha de cese de la vida en común, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito, de conformidad a lo previsto por el art. 480 del CCCN.-III.-ORDENANDO que una vez consentida la presente, se libren los recaudos pertinentes a los fines de la toma de razón por la oficina respectiva, consignando únicamente los numerales I, II y III, del presente fallo.-IV.-. V.-REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE, NOTIFIQUESE a los interesados, profesionales, Ministerio Público Fiscal y Caja Forense.- Claudia Karina Feldmann.- Jueza de Primera Instancia.-Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1

Se encuentra autorizada al diligenciamiento del presente la Dra. Fresia Daicy Pedrini mp 1348 y/o persona que la misma sustituya facultades

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente,

L/Edo. "FELDMANN" JALE.-

ESTELA ISABEL MARINOFF
SECRETARIA PRIMERA INSTANCIA
JUZG. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FIA, N° 1

CLAUDIA KARINA FELDMANN
JUEZ
JUZG. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FIA, N° 1



RESISTENCIA, SECRETARIA

05 de Agosto de 2024



HECTOR DANIEL ZALAZAR
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
PROVINCIA DEL CHACO
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA